

FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE MÁSTER EN LA FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA DE LA UCM 2018-2019

La Comisión de Máster y Doctorado de la Facultad de Óptica y Optometría el día 13 de marzo de 2019 se reunió para tratar la resolución de la convocatoria de Ayudas para cursar máster en dicha facultad.

Vistas las solicitudes de estas ayudas en el curso 2018-19, la Comisión de Máster y Doctorado, tras comprobar que los 6 alumnos admitidos en la convocatoria (todos matriculados en el Máster en Tecnologías Ópticas y de la Imagen) cumplían los requisitos para optar a estas ayudas y dado que en la convocatoria se ofertan 3 ayudas para cada uno de los másteres, propuso trasladar las tres ayudas del Máster en Optometría y Visión al Máster en Tecnologías Ópticas y de la Imagen de modo que resultaran agraciados con ayuda los seis solicitantes. No siendo necesario baremarlos al ser su número igual al de ayudas ofertadas. Dicha propuesta de la Comisión fue aprobada en la Junta de Facultad celebrada el 25 de marzo de 2019.

Por lo que se resuelve que los seis candidatos del Master en Tecnologías Ópticas y de la Imagen agraciados con ayuda sean:

	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
1	47445049M	JULIA	ATIÉNZAR GARCÍA
2	26049202T	PEDRO JESÚS	GARCÍA GUTIÉRREZ
3	72084619C	ÁNGELA	GÓMEZ MANZANARES
4	05330763F	ANA MARÍA	MARCOS MARTÍN
5	17497567H	ALEJANDRA	VAREA BÉJAR
6	50644760W	MÓNICA	VELASCO DE LA FUENTE

De acuerdo con la convocatoria de estas Ayudas, las personas a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad para la firma de su aceptación expresa en el plazo de 4 días hábiles tras la publicación de la resolución. La no presentación a este trámite significará la renuncia a la ayuda.



Se recuerda que estas ayudas serán incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la finalidad de ayuda al estudio en los mismos estudios y curso académico y que si se diera esta incompatibilidad daría lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada norma, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, 5 de abril de 2019

Fdo.: Beatriz Antona Peñalba
VICEDECANA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN